



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España. (2008063689)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2008 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012, (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012, (PAE4+) DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Sr. D. José Luis Navarro Ribera, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Excmo. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de julio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 24 de octubre de 2008.



Y, DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (BOE n.º 265, de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del IDAE en su sesión n.º 137, de 28 de enero de 2008.

EXPONEN

Primero. Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo. Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva en materia de industria, así como el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de la legislación básica del Estado, del régimen energético, materias en las que las disposiciones básicas que las regulan incluyen entre sus objetivos la mejora en el uso de la energía mediante la aplicación de programas e iniciativas dirigidas a la introducción de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

Cuarto. Que la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, dependiente de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, es la dependencia encargada de la ordenación del sector industrial y producción energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo entre sus fines y funciones el desarrollo de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

Quinto. Que, en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+ (denominado así al representar un esfuerzo adicional al establecido en la E4).

Sexto. Que el referido Plan establece actuaciones concretas a llevar a cabo, los apoyos públicos necesarios y las inversiones a promover en los sectores con mayor potencial, los cuales exigen mayor urgencia en la aplicación de medidas y mayores apoyos; señalando, del mismo modo, la cooperación entre las Comunidades y Ciudades Autónomas (CCAA) y los diferentes



órganos de la Administración General del Estado (AGE), en especial el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para conseguir, con todo ello, los objetivos de ahorro y eficiencia energética recogidos en el PAE4+.

Séptimo. Que los objetivos que se establecen en el PAE4+ deben considerarse extraordinarios, puesto que:

1. Se va a actuar de forma intensiva en sectores difusos que representan un esfuerzo extraordinario de los actores públicos para acometer actuaciones sobre los usuarios finales.
2. Debe acelerarse la puesta en marcha de las medidas legislativas, de forma que puedan contabilizarse dentro del propio Plan; es necesario activar nuevos instrumentos, tales como las empresas de servicios energéticos (ESE) en el sentido definido en la Directiva 2006/32/CE sobre eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos.
3. Deben tenerse en consideración las capacidades que se desarrollan a través de las asociaciones sectoriales y otras organizaciones y estructuras de funcionamiento de los mercados.
4. La necesidad de activar puentes entre los avances en tecnología e innovación y su puesta en el mercado.

Octavo. Que los objetivos del PAE4+ están imbricados, a su vez, en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, aprobada por Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 2007, en la que las Comunidades Autónomas comparten las responsabilidades y los instrumentos con la Administración General del Estado, al objeto de alcanzar los objetivos señalados, especialmente en lo que se refiere a la reducción y mitigación de los impactos de gases de efecto invernadero, en los que el uso de la energía es uno de sus principales emisores.

Noveno. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el IDAE.

Décimo. Considerando además que:

- A) Un acuerdo genérico y amplio, que tenga por objetivo la implementación del PAE4+ por parte de las CCAA y el IDAE en ese horizonte, tendrá beneficios en cuanto a la conformación de los equipos humanos, técnicos y de gestión adecuados, al objeto de llevar a cabo las misiones asignadas y, en especial, sobre los inversores privados, que podrán contemplar un plan de actuaciones más extenso en el tiempo.
- B) Deben definirse nuevos instrumentos de activación, de forma que se realicen medidas y acciones que afecten a todos los consumidores: usuarios finales particulares, empresas PYMES, grandes empresas, grupos empresariales, asociaciones empresariales, etc., que deben de ser incentivados desde las AA.PP. para que alcancen a los actores finales.
- C) Las AA.PP. son organismos muy visibles para la sociedad y las medidas que puedan adoptar tienen un gran efecto demostrativo, siendo responsables de llevar a cabo planes específicos de carácter ejemplarizante en sus propios consumos energéticos al objeto de optimizar los mismos.



Undécimo. Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción 2008-2012, el IDAE contará con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales del Estado que al efecto apruebe el Gobierno en cada periodo.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el citado Plan, se aplicarán, en su caso, los recursos económicos que se establezcan, al efecto, en las normas que fijan, tanto la tarifa eléctrica, como la tarifa del gas, en el periodo 2008-2012.

Las actuaciones del Plan de Acción podrán ser cofinanciadas de forma complementaria con los Fondos Europeos de Desarrollo Regional siguiendo las normas establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, y en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento n.º 1083/2006 del Consejo.

El IDAE actuará como Organismo Intermedio en la gestión de los Fondos FEDER para el Programa Operativo Regional de Extremadura correspondientes al Eje 4, en los temas prioritarios establecidos en los Criterios de Selección del Programa de la Comunidad Autónoma, para lo que se firmará el correspondiente acuerdo entre el IDAE y la misma, según instrucciones de la Autoridad de Gestión.

Duodécimo. Que la muy positiva experiencia de actuaciones conjuntas llevadas a cabo, entre las Comunidades Autónomas y el IDAE, en el desarrollo del Plan de Acción 2005-2007 de la E4 y, destacando, especialmente, los objetivos alcanzados, la organización técnica y administrativa creada al efecto, los instrumentos de cogestión puestos en marcha y, muy particularmente, la activación de inversiones en ahorro y eficiencia energética, deben de servir de base para establecer un nuevo marco de colaboración.

Por ello, y para el desarrollo del referido Plan de Acción 2008-2012, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará a las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

Decimotercero. Que al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero, la Comisión Consultiva de Directores Generales, celebrada el 19 de diciembre de 2007, ha tomado en consideración la necesidad de establecer un marco de colaboración plurianual con las Comunidades Autónomas, al objeto de desarrollar el PAE4+, llevándose a cabo en ella, del mismo modo, la distribución de los recursos económicos anuales medios previsiblemente disponibles por el IDAE para las CCAA de acuerdo con el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) aprobado.

Decimocuarto. Que la distribución de los citados recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se ha realizado atendiendo a diferentes indicadores



que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Los indicadores utilizados, clasificados por sector, son:

Industria: VAB a precios básicos del año 2004 a precios constantes. Base 1995 (miles de €).

Fuente: Contabilidad Regional de España. INE.

Transporte: Parque de vehículos año 2006.

Fuente: Dirección General de Tráfico.

Edificación: Edificios de uso terciario construidos en España 1990–2003, según Licencias Municipales (miles de m²), y número de hogares calefactados, tanto por instalaciones individuales como colectivas, según Censo 2001.

Fuente: Ministerio de la Vivienda; Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Equipamiento: Número de Hogares.

Fuente: Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Servicios Públicos: Población, referida a 1 de enero de 2006.

Fuente: Cifras oficiales de población. Padrón Municipal. INE (Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2006. BOE n.º 312, de fecha 30 de diciembre de 2006).

Agricultura y Pesca:

a) Censo de Maquinaria Agrícola Automotriz al 31/12/2005 (total tractores).

b) Listado de buques de tercera lista, a 31 de diciembre de 2005.

Fuente: Inscripción de Maquinaria Agrícola. Dirección General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Secretaría General de Pesca Marítima.

Transformación de la Energía:

a) Número de instalaciones de cogeneración, octubre 2007.

b) Potencia de cogeneración instalada, octubre 2007.

Fuente: CNE. Estadística sobre las Ventas de Energía del Régimen Especial.

Decimoquinto: Que para completar la financiación de las actividades a desarrollar en su territorio, la Comunidad Autónoma de Extremadura está dispuesta a complementar la financiación de determinadas actuaciones en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco.

Decimosexto. Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio Marco de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración General del Estado y la Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es definir las condiciones de colaboración entre las dos entidades firmantes, para la ejecución de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de julio de 2007, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y para el periodo que comprende el citado Plan de Acción.

Segunda. Medidas o actuaciones a realizar.

En el marco de este Convenio, se desarrollarán medidas o actuaciones en los sectores de Industria, Transporte, Edificación, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Pesca y Transformación de la Energía.

De la totalidad de las medidas incluidas en el Plan de Acción 2008-2012 antes referido, se han identificado 10 medidas como prioritarias con el objeto de garantizar una ejecución mínima del Plan en todo el territorio nacional. Las medidas prioritarias identificadas para 2008 y 2009 se relacionan a continuación (incluyéndose, en el Anexo I, las fichas descriptivas de las mismas), pudiendo ser modificadas por acuerdo de la Comisión Consultiva de Directores Generales, para los ejercicios 2010 y siguientes.

Medidas prioritarias:

- Programa de Ayudas Públicas en el sector Industria.
- Planes de Movilidad Urbana.
- Gestión de Flotas de Transporte por Carretera.
- Conducción Eficiente de Turismos y Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones).
- Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos y de Flotas de Transporte.
- Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes.
- Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes.
- Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes.
- Plan RENOVE de Electrodomésticos.
- Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar un número mínimo de 7 medidas de las 10 seleccionadas como prioritarias en cada una de las anualidades que comprende el presente Convenio Marco. De manera adicional, podrá ejecutar medidas no incluidas entre las anteriores, siempre que aparezcan recogidas en el Plan de Acción 2008-2012 de la E4, aprobado por el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2007, y se mantengan los ratios económicos y energéticos del referido Plan; o, en su defecto, cualquier otra medida que articule o desarrolle la Comunidad Autónoma de Extremadura que conduzca a ahorros de energía con ratios económico-energéticos análogos a los recogidos en el Plan de Acción, aun no



estando específicamente recogida en el mencionado Plan. Con el objeto de facilitar la ejecución de las actuaciones y medidas incluidas en el Plan de Acción 2008-2012, se recogen, en el Anexo II, las fichas descriptivas de 18 medidas no consideradas entre las 10 prioritarias, que pueden ser ejecutadas de manera adicional a las anteriores.

La Comunidad Autónoma de Extremadura propondrá en el Plan de Trabajo, al que se refiere la cláusula tercera, las medidas que seleccione para su ejecución, así como, en su caso, el presupuesto que destinará para cada una de ellas, de manera que el presupuesto máximo de una misma medida no supere el 30% del presupuesto total a gestionar en cada ejercicio. Asimismo, velará por que las dotaciones presupuestarias provenientes de IDAE, determinadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, se destinen por sectores de la manera más ajustada posible a la distribución que figura a continuación. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Extremadura debe asegurarse de que la aplicación del presupuesto asignado por el IDAE para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012, una vez finalizado el periodo de vigencia de este Convenio Marco, responda a la distribución sectorial realizada por el referido Plan y sobre la base de la cual se han asignado los fondos a cada una de las Comunidades Autónomas.

Distribución sectorial para 2008 de las dotaciones presupuestarias asignadas por el IDAE (indicativa para ejercicios posteriores):

- Industria: 282.485 €.
- Transporte: 1.061.512 €.
- Edificación: 1.085.235 €.
- Equipamiento doméstico: 1.527.281 €.
- Servicios Públicos: 252.636 €.
- Agricultura y Pesca: 342.612 €.
- Transformación de la Energía: 8.005 €.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica de IDAE.

Medidas de comunicación y costes de gestión:

Las medidas de comunicación y promoción y de gestión de las actuaciones contenidas en el presente Convenio Marco tendrán un presupuesto máximo conjunto asignado del 5% del total del presupuesto máximo anual a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012, teniendo cabida dentro de estas medidas los gastos detallados en la cláusula tercera del presente Convenio Marco. Si el límite del 5% fuese inferior a 120.000 €, se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de comunicación y promoción y de gestión de las actuaciones contenidas en el presente Convenio Marco.

Todas las acciones de comunicación y promoción realizadas al amparo del presente Convenio Marco deberán contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Proyectos singulares:

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá plantear la ejecución de proyectos en su ámbito territorial que, por su singularidad y cuantía, no puedan ser realizados directamente con los criterios recogidos en la definición de las medidas del presente Convenio Marco.

La ejecución de dichos proyectos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Revisión y aprobación del proyecto técnica y económicamente por los departamentos técnicos del IDAE.
- Cumplimiento de los ratios técnicos, económicos y energéticos del Plan de Acción 2008-2012.
- Replicabilidad e interés general.
- Disponibilidad de recursos económicos.

Las ayudas que pueda recibir el proyecto con cargo al Plan de Acción 2008-2012 de la E4 se concederán conforme a los siguientes criterios:

- La ayuda máxima que pueda recibir el proyecto será la que corresponda de aplicar los ratios medios de ayudas para el sector recogidos en el Plan de Acción.
- Del 100% de la ayuda, un 50% del apoyo será con cargo a los recursos que IDAE transfiera a la Comunidad Autónoma y los que la propia Comunidad aporte para la ejecución del Plan de Acción para el ejercicio presupuestario de que se trate, en la misma proporción que las aportaciones al Plan, establecidas en la cláusula cuarta de este Convenio.
- El otro 50% será financiado con recursos remanentes no aplicados por la Comunidad Autónoma en ejercicios anteriores, dentro del programa de ejecución del Plan de Acción 2008-2012.

En el caso de que la Comunidad Autónoma aplique el 100% de los recursos que se transfieran para la ejecución del Plan de Acción y no haya remanentes, este segundo 50% será cubierto por IDAE con cargo a los recursos que éste se reserva para actuaciones denominadas estratégicas, con sujeción a la efectiva disponibilidad de recursos económicos.

Para la ejecución de estos proyectos, se firmará un convenio específico entre todos los participantes del proyecto donde quedarán definidos el alcance, la inversión, los mecanismos de financiación, la Ayuda Pública necesaria, el plazo de ejecución y los mecanismos de seguimiento.

Tercera. Procedimiento y calendario.

La colaboración recogida en este Convenio Marco será objeto de desarrollo y concreción por medio de los Planes de Trabajo específicos que se aprueben para cada una de las anualidades que componen el Plan de Acción 2008-2012, así como por los documentos previos a éstos que el IDAE emita para la elaboración de los mismos.

Estos documentos específicos tendrán, desde el momento de su aprobación por las partes, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siéndole de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

De esta forma, en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio Marco, y con anterioridad al 31 de enero de cada ejercicio, el IDAE, mediante un documento de naturaleza



contractual, notificará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la dotación presupuestaria con la que cuenta, de acuerdo con lo consignado a su favor en los Presupuestos Generales del Estado, en las normas que revisen las tarifas eléctrica y de gas, las correcciones que puedan hacerse como resultado de la distribución de cantidades no aplicadas por el conjunto de las Comunidades Autónomas en ejercicios anteriores y, en su caso, las que pudieran derivarse de la no aportación, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los fondos correspondientes, de acuerdo con la cláusula cuarta y con cargo a sus propios presupuestos, en el ejercicio inmediatamente anterior.

De manera adicional, en el documento antes referido, IDAE informará a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las actuaciones que realice de forma directa, a los efectos de garantizar la coordinación necesaria para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

Para el ejercicio presupuestario 2008, el presente Convenio Marco sustituye al documento anterior, en la medida en que declara, en la cláusula cuarta, la dotación presupuestaria con la que cuenta IDAE y la que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008.

En cualquier caso, en un plazo no superior a dos meses desde la remisión por parte del IDAE del documento de carácter contractual anterior (y, para el presente ejercicio, de la firma del Convenio Marco), la Comunidad Autónoma de Extremadura presentará al IDAE un Plan de Trabajo. Dicho Plan se ordenará agrupando las medidas por sectores (Industria, Transporte, Edificios, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Pesca y Transformación de la Energía), incluyendo, además, un resumen por grupos y sectores, indicando el presupuesto y proyección temporal de las necesidades económicas, así como los impactos energéticos esperados, indicando, asimismo, para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida.
- Ratios económicos y energéticos.
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones deberán estar comprometidas, en fase de ejecución o, en su caso, concluidas el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda el referido Plan de Trabajo.
- Ahorros energéticos esperados.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para su ejecución.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El referido Plan de Trabajo podrá tener carácter plurianual, entendiéndose como tal la presentación, de una sola vez y para un máximo de 3 ejercicios, del Plan. En este caso, el presupuesto del Plan de Trabajo plurianual será la suma de los presupuestos anuales de cada ejercicio, debiendo separarse los correspondientes a cada uno de ellos. En cualquier caso, la ejecución de las actuaciones previstas se entenderá condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria en cada una de las anualidades contempladas en el Plan.



En un plazo no superior a un mes, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio Marco, disponiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plazo de 15 días para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El citado Plan de Trabajo, una vez aprobado, se entenderá como parte del presente Convenio Marco, siendo, por tanto, considerado, a todos los efectos, como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Plan de Trabajo, para el ejercicio presupuestario correspondiente, será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en ejecución del presente Convenio Marco.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar por escrito la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades de ejecución del Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Para aportaciones sucesivas al adelanto inicial, realizado a la aprobación del Plan de Trabajo, junto con la solicitud de la aportación, se incluirá una certificación del firmante del Convenio del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, en la que se acrediten, asimismo, los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, según modelo facilitado por IDAE.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo sobre la base de este Convenio Marco estarán comprometidos formalmente a 31 de diciembre del año al que correspondan las dotaciones presupuestarias a aplicar, no admitiéndose compromisos adquiridos con posterioridad a dicha fecha ni anteriores al 1 de enero del ejercicio presupuestario de referencia.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por compromiso de gasto la firma de convenios con terceros, contratos de adquisición de bienes o servicios, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Extremadura de órdenes de ayudas públicas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los compromisos adquiridos sobre la base de este Convenio Marco deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre del año siguiente a aquél al que correspondan las dotaciones presupuestarias aplicadas. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de Extremadura en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que, por la particularidad de los proyectos y/o medidas a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos y/o medidas, previa petición de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorización de IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a:

- Ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las



medidas recogidas en el Plan de Trabajo, y de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

- Los gastos de contratación externa de servicios y equipos realizados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades descritas en este Convenio.
- Los gastos de gestión en que incurra la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio Marco y los gastos de comunicación y promoción de las medidas llevadas a cabo, con un límite máximo conjunto del 5% del presupuesto total máximo a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los gastos de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encarguen de la gestión de las actuaciones de este Convenio Marco, podrán considerarse como gastos de gestión (no se entenderá incluido en este apartado y, por tanto, no serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio Marco, los gastos del personal fijo).

Las ayudas a que se refieren los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Tratado CE y normativa de desarrollo en relación con la política de competencia.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IDAE, en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio Marco, los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

Informe Anual: se entregará con anterioridad al 31 de enero de cada ejercicio y reflejará el estado a 31 de diciembre del ejercicio anterior, al que debe hacer referencia, de las actuaciones desarrolladas en el periodo, compromisos de gasto, pagos realizados, así como los compromisos adquiridos pendientes de liquidar; este informe indicará, de manera expresa, el presupuesto aportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la partida presupuestaria de procedencia, conteniendo, del mismo modo, la siguiente información:

- Descripción de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas, agrupadas por sectores y medidas y con la información indicada en las fichas de las medidas.
- Planificación de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones. Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades y analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y, si se requiere de manera expresa por parte del IDAE, de la facturación y los pagos efectuados.
- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.
- Relación de documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos, informes y notas técnicas. Todos estos documentos serán facilitados a IDAE, si se solicitaran.
- Situación del presupuesto del Convenio.
- Certificación del gasto comprometido y de los pagos realizados y pendientes de liquidar suscrita por el firmante del presente Convenio.

Informe Final: se entregará con anterioridad al 30 de noviembre del año siguiente al periodo correspondiente y contendrá, además de la edición final de los documentos indicados en el



anterior informe, la liquidación final del presupuesto del Convenio Marco correspondiente al ejercicio de referencia y la acreditación de gasto de todas las actividades desarrolladas debidamente firmada por quien suscribe el presente Convenio Marco, además de información sobre los ahorros energéticos de todas y cada una de las medidas ejecutadas, en términos de energía final y primaria, expresados en tep.

Informe de Cierre y liquidación. En el caso de que a la fecha de entrega del Informe Final, no estuvieran todas las medidas finalizadas y todo el gasto ejecutado, se entregará un Informe de Cierre complementario del Informe Final, con su mismo contenido aunque sólo para las actividades no finalizadas en el momento de presentación del Informe Final. La fecha de entrega de este informe se indicará en el Informe Final, será aprobada por IDAE, y a su vencimiento se liquidarán de un modo definitivo las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio Marco en relación al ejercicio correspondiente.

Los modelos de presentación de cada uno de los Informes serán facilitados por IDAE.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio Marco, o persona en quien éste delegue específicamente para ello, por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio Marco. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura, delega en el Director General Planificación Industrial y Energética, D. Manuel García Pérez, la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio Marco.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Cuarta. Presupuesto y aportaciones.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción 2008-2012, el IDAE aportará, para su gestión por las CCAA, un presupuesto que será definido anualmente en función de:

- La dotación consignada a favor del IDAE en los Presupuestos Generales del Estado en cada uno de los ejercicios que componen el citado Plan de Acción, estimada en 35 millones de euros anuales para todo el territorio nacional.
- Las cuantías con cargo, tanto a la tarifa eléctrica, como a las tarifas de acceso de terceros a las instalaciones de gas, destinadas anualmente para la financiación del Plan de Acción 2008-2012, estimadas, respectivamente, en 275,9 y 57 millones de euros para todo el territorio nacional.

Del total del presupuesto anual disponible definido en el párrafo anterior, IDAE asignará, inicialmente, a las Comunidades Autónomas, el 70%. De manera adicional, a la cantidad anterior se sumarán, anualmente, las cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas en ejercicios anteriores y las que pudieran haberse detraído a algunas de ellas por la no aplicación de las cantidades previstas con cargo a sus propios presupuestos, de acuerdo con lo que se detalla más adelante en esta misma cláusula.

La cantidad resultante de lo anterior se distribuirá territorialmente de acuerdo con los indicadores recogidos en el expositivo decimocuarto; de la aplicación de estos indicadores, resulta



un porcentaje para la Comunidad Autónoma de Extremadura del 1,77% del total de los recursos económicos puestos a disposición de las Comunidades Autónomas por el IDAE en cada anualidad. El porcentaje anterior podrá ser revisado, para los ejercicios 2010 y siguientes, como resultado de la actualización y/o modificación de los indicadores detallados en el expositivo decimocuarto, lo que será presentado por el IDAE para su aprobación en la Comisión Consultiva de Directores Generales.

La cantidad asignada anualmente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, representará el 77% del presupuesto total a ejecutar, de manera que el 23% restante habrá de ser aportado directamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo indicarse, de manera expresa, en los Planes de Trabajo, la partida presupuestaria de procedencia.

Del presupuesto total anual resultante a asignar a la Comunidad Autónoma por el IDAE, este último detraerá la cuantía no aportada por la Comunidad el año anterior. Esta cantidad se incorporará a los fondos a distribuir territorialmente en cada uno de los ejercicios contemplados en el presente Convenio Marco. En el ejercicio 2008, no se restará ninguna cantidad.

Para el ejercicio 2008, IDAE cuenta con una dotación presupuestaria de 35,664 millones de euros, proveniente de los Presupuestos Generales del Estado para 2008 y de cantidades consignadas a favor de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 en ejercicios anteriores y no aplicadas. De manera adicional, las Órdenes Ministeriales ITC/3860/2007 y ITC/3863/2007 establecen cantidades máximas para el año 2008 para la financiación del Plan de Acción 2008-2012 de la E4.

La Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, destina a la financiación del Plan de Acción 2008-2012 una cantidad máxima de 275,9 millones de euros con cargo a la tarifa eléctrica. Por su parte, la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, destina a la financiación del Plan una cantidad máxima de 57 millones de euros, con cargo a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

De acuerdo con lo expuesto en esta misma cláusula, IDAE asignará a las Comunidades Autónomas 258 millones de euros en 2008, lo que representa el 70% de la suma de las cantidades indicadas en los párrafos anteriores. De esta forma, el presupuesto máximo asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008 será de 4.559.765 €, de acuerdo con la aplicación de los porcentajes anteriores y los criterios de reparto indicados en el presente Convenio Marco. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará una cantidad de 1.362.008 €, que se sumará al presupuesto asignado por el IDAE para determinar el presupuesto total máximo a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2008.

Las aportaciones del IDAE y las de la Comunidad Autónoma serán gestionadas por esta última y se aplicarán para la ejecución de los Planes de Trabajo sin distinción según la procedencia de los fondos ni la tipología de las actuaciones.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará los recursos humanos para la gestión y ejecución de todas las medidas en su Comunidad.



El presupuesto anual aportado por el IDAE será transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez se haya aprobado, en los términos previstos en el presente Convenio Marco, el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula tercera, ajustándose los importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio Marco, e incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de ser de aplicación.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes y titulares que se determinen en el Plan de Trabajo.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo anual: el importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar las cantidades a disponer con carácter de anticipo, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente. En el caso de Planes de Trabajo plurianuales, el porcentaje anterior se aplicará sobre el presupuesto anual aprobado en el ejercicio correspondiente.
- Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo anual hasta la conclusión del primer trimestre del ejercicio siguiente al de referencia del Plan: el importe que corresponda, en función de las necesidades económicas globales para ejecutar el Plan de Trabajo y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, según se indica en la cláusula tercera del presente Convenio Marco. De nuevo, en el caso de Planes de Trabajo plurianuales, las aportaciones sucesivas se realizarán hasta la conclusión del primer trimestre del ejercicio siguiente al del presupuesto anual aprobado.

En el caso de que las cantidades comprometidas y/o ejecutadas en cada ejercicio fueran inferiores al presupuesto máximo a aportar por el IDAE en ese ejercicio, la diferencia entre estas cantidades será puesta a disposición de las Comunidades Autónomas en los ejercicios sucesivos. De esta forma, IDAE presentará en la reunión de la Comisión Consultiva de Directores Generales de cada año el resumen de las cantidades comprometidas y ejecutadas por cada una de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la información por ellas suministrada en los informes a los que hace referencia la cláusula tercera. En la referida reunión, IDAE presentará, asimismo, para su aprobación por la Comisión Consultiva, la cuantificación de las cantidades no aplicadas y de las que presupuestariamente pueda disponer, correspondientes a cada anualidad, que procederá distribuir territorialmente a las Comunidades Autónomas en el ejercicio siguiente.

Las cantidades anticipadas por el IDAE, correspondientes a cada ejercicio presupuestario, no comprometidas a 31 de diciembre de dicho año deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2910437187, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Junta de Extremadura en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondientes, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco.



En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio Marco estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para las actuaciones a llevar a cabo, en virtud de los Presupuestos Generales del Estado para el periodo comprendido entre el año 2008 y el año 2012, y de las aportaciones de la Comisión Nacional de Energía procedentes, tanto de la tarifa eléctrica, como de la tarifa del gas, según se establezca, en su caso, en las normas que al efecto se aprueben.

Con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de referencia de las partidas presupuestarias que deben aplicarse, y salvo prórroga expresa del IDAE, la Junta de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, del importe que corresponda a las cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Junta de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Quinta. Compromisos de las partes.

El IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen conjuntamente a:

- Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio Marco.
- Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio Marco requiera.
- Citarse mutuamente como participantes en el Convenio Marco en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

- Dar asistencia técnica y metodológica a la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones cubiertas por este Convenio Marco, en los términos recogidos en las fichas descriptivas de cada medida que se acompañan en el Anexo I y en el Anexo II.
- Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la base de este Convenio Marco, colaborando, en lo posible, para una mejor consecución de los objetivos.
- Informar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las actuaciones que realice directamente.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

- Incluir, en todas las convocatorias públicas de ayudas que realice, referencia expresa al hecho de que dichas convocatorias constituyen una actuación conjunta de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+).
- Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio Marco.
- Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE para llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio Marco, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.



- Facilitar al IDAE para su difusión toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

Sexta. Información pública.

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Acción, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio Marco, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Junta de Extremadura.
"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+)
Plan de Acción 2008-2012
Medida de"

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio Marco, se hará referencia a que la medida de "....." es parte del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, todas las acciones de comunicación y promoción realizadas al amparo del presente Convenio Marco deberán contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberán respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezcan las directrices correspondientes.

Séptima. Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración.

A requerimiento de una de las partes, para casos extraordinarios, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes designados por el Director General de Planificación Industrial y Energética, con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio Marco, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio Marco.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio Marco será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, ambas entidades se comprometen a:



- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio Marco.
- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio Marco se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco y del Plan de Acción.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio Marco se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el periodo 2008-2012, periodo éste relativo al Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, entrando en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución.

No obstante lo anterior, el Convenio Marco podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio Marco estuvieren pendientes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), El Director General, Fdo.: Enrique Jiménez Larrea.



ANEXO I

ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA (E4)

MEDIDAS PRIORITARIAS A REALIZAR POR LAS CCAA
EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009

SECTOR INDUSTRIA.

MEDIDA 1 Programa de Ayudas Públicas.

MEDIDA 1: Programa de Ayudas Públicas.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, basada en la implantación de programas de ayuda a las inversiones en proyectos de Ahorro de energía en el sector industrial.

2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS A LA INDUSTRIA.

2.1. Descripción de la Actuación.

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrán a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios.

- Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

b) Coste elegible.

- Se considerará coste elegible a efectos de Ayuda Pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y puesta en marcha.



c) Tipos de Ayuda Pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la Ayuda Pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de Ayudas Públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

e) Alcance de la Actuación.

Los datos relevantes de cada Proyecto del Programa de Ayudas Públicas se recogerán en un informe "tipo" con posibilidad de tratamiento de base de datos.

2.3. Cuantía de la Ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

Equipos e instalaciones de PROCESO: La cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

Renovación de equipos AUXILIARES consumidores o transformadores de energía (Calderas, Compresores, Centros de Transformación de Energía Eléctrica, Quemadores, Motores Eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

3. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro detectado en cada una de ellos, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de los proyectos realizados, muestreo, cálculo, etc.).



Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y Sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

SECTOR TRANSPORTE.

- MEDIDA 1 Planes de Movilidad Urbana (PMUS).
- MEDIDA 2 Gestión de Flotas de Transporte por Carretera.
- MEDIDA 3a Conducción Eficiente de Turismos.
- MEDIDA 3b Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones).
- MEDIDA 4a Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos.
- MEDIDA 4b Renovación de Flotas de Transporte.

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS).

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.
- 4) Estudios de seguimiento sobre resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.
- 5) Cursos de formación de gestores de movilidad.

Estas actuaciones podrán ser gestionadas indistintamente por medio de los Ayuntamientos o de la Autoridad de Transporte Público correspondiente.

2. ACTUACIONES.

2.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

2.1.1. Descripción.

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

2.1.2. Metodología.

Las CCAA seleccionarán los ayuntamientos interesados en realizar los estudios del Plan de Movilidad, siendo éstas preferiblemente las ciudades con mayor



número de habitantes, con mayores problemas de movilidad urbana de las distintas CCAA, y con mayor interés en acometer medidas para hacer más eficiente la movilidad.

Los Ayuntamientos, en cooperación con las CCAA o la Autoridad de Transporte Público correspondiente, contratarán la asistencia técnica para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible de las ciudades afectadas.

El IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de dicha asistencia técnica y una guía metodológica sobre movilidad urbana y planes de movilidad sostenible, aunque las CCAA pueden modificar o adaptar este modelo a las características de sus ciudades sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los ayuntamientos afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en Pleno Municipal.

2.1.3. Costes.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función del número de habitantes de las ciudades son los siguientes:

- a) más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 €.
- b) más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 €.
- c) más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 €.
- d) más de 300.000 habitantes: 300.000 €.

Además, el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio.

El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u órgano de la Administración, competente en el estudio.

Las CCAA indicarán cuantos estudios se realizarán y los costes unitarios y total.

2.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

2.2.1. Descripción de la Actuación.

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente de tamaño medio (50.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por ciudad será de 50 y tres bases. Cada sistema tendrá incorporado un sistema informatizado de control de usuarios que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas. Se admitirán proyectos de ampliación de sistemas ya existentes pero no



la sustitución de un sistema por otro. Las ampliaciones deberán cumplir con lo especificado anteriormente. Se incentivarán actuaciones concertadas entre varios municipios colindantes, de forma que se integren bajo un mismo sistema de préstamo.

Para acogerse a esta medida el municipio deberá disponer de un estudio o plan director donde se haya analizado el fomento del uso de la bicicleta en general y los sistemas de préstamo público de bicicletas en particular.

2.2.2. Metodología de Actuación.

Las ciudades, por su parte, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades, la Autoridad de Transporte Público correspondiente y las CCAA promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

2.2.3. Costes.

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste para su funcionamiento durante el primer año en función del número de bicicletas convencionales (N), del número de bases (B) y de la presencia de Bicis Eléctricas (BE). Este coste elegible (CE) será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como apoyo máximo para esta actuación, con el límite máximo de 300.000 €. Vendrá calculado por la siguiente expresión:

$$CE = 90.000 ((N+BE)/100)^{0,6} + 16.000 B^{0,6} + 500 BE$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño:	50 bicicletas (convencionales) y 3 bases: Coste elegible = 90.309 €.
Caso medio:	100 bicicletas (convencionales) y 6 bases: Coste elegible = 136.882 €.
Caso medio con BE:	100 bicicletas (25 eléctricas) y 10 bases: Coste elegible = 179.091 €.
Caso grande:	300 bicicletas y 30 bases: Coste elegible = 297.125 €.

Las CCAA indicarán las ciudades en las que implantarán las bicicletas.

2.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

2.3.1. Descripción de la Actuación.

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.



2.3.2. Metodología de Actuación.

Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público o Comunidad Autónoma.

Los Ayuntamientos y Autoridades de Transporte Público participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

2.3.3. Costes.

Estudios.

El coste máximo del estudio será de 100.000 euros. El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

Experiencias piloto.

Para experiencias piloto el coste máximo será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo por parte de Ministerio/IDAE del 60% de su coste, siendo el 40% restante que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de la experiencia piloto.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y experiencias piloto se realizarán y los costes unitarios y totales.

2.3.4. Ahorros energéticos.

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).
- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).
- Carril Reservado: 1 tep/1.000 personas transportadas (carril de 15 km de longitud).
- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).



2.4. Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.

2.4.1. Descripción de la Actuación.

Se trata de estudios a realizar para evaluar el resultado obtenido por la implantación de una medida o conjunto de medidas de movilidad urbana sostenible. No se considerarán más de 4 estudios por ejercicio para un determinado municipio o aglomeración urbana.

2.4.2. Metodología de Actuación.

Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, Autoridad de Transporte Público o Comunidad Autónoma.

Los Ayuntamientos o Autoridades de Transporte participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio.

2.4.3. Costes.

Estudios.

El coste máximo del estudio será de 30.000 euros. El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

2.5. Cursos de formación de gestores de movilidad.

2.5.1. Descripción de la Actuación.

Se trata de formar a Gestores, técnicos municipales encargados de desarrollar los PMUS o responsables de la movilidad de municipios, aglomeraciones urbanas, polígonos industriales o parques de ocio y servicio. En ambos casos, el temario del curso será consistente con los principios y contenidos de la Guía Práctica para la Elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), la Guía Práctica de Elaboración de Planes de Transporte al Trabajo (PTT) y las Directrices del Ministerio de Fomento sobre Movilidad Urbana Sostenible.

La duración de cada ciclo formativo será no inferior a 100 horas lectivas.

2.5.2. Metodología de Actuación.

Los cursos podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por la Comunidad Autónoma o la Autoridad de Transporte Público quien a su vez seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de 100 horas de formación y un mínimo de 10 alumnos. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.



Se hará llegar a IDAE el programa del curso y una copia de los materiales y documentaciones utilizadas en el mismo.

2.5.3. Ayuda por Módulo.

El coste máximo elegible para el cálculo de las ayudas por módulo de formación será de 10.000 €. El apoyo máximo será del 80% de dicho coste.

3. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera.

1. OBJETIVO.

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida se acometerá mediante:

- a) La realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.
- b) Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.
- c) La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

En torno al 70% de las empresas de transporte son pequeñas —de menos de 3 vehículos— y carecen además por lo general de conocimientos o formación en materia de eficiencia energética en las flotas de transporte, tanto de gestión de carburante, como de gestión de rutas, tipología de vehículos, etc. La realización de auditorías energéticas no es aplicable generalmente a este tipo de empresas debido a su reducido tamaño.

Los cursos de gestión de flotas existentes, dirigidos a empresarios y gestores de flotas de transporte por carretera, son escasos y reciben insuficiente apoyo y de difícil acceso al mismo



para los pequeños empresarios, por lo que sería de interés promover cursos para empresarios y gestores de flotas de transporte en materia de gestión eficiente de las flotas.

3. METODOLOGÍA.

- a) La CA pondrá en marcha un programa de auditorías para disminuir el consumo de energía y mejorar el impacto ambiental de las empresas de transporte de la CA.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

- b) El diseño y la implantación de esta línea de apoyo a la financiación correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- b.1. Potenciales beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

- b.2. Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.
- Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios.
- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.
- Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

- b.3. Tipos de Ayuda Pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

- b.4. Criterios generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

- c) IDAE plantearía el diseño de un curso modelo con unos contenidos obligados a impartir. Estos nuevos cursos harían especial incidencia en la gestión eficiente del combustible, tema en el que no inciden suficientemente los cursos existentes en la actualidad. Para estos cursos se contaría como material a distribuir la Guía de gestión eficiente de combustible en las flotas de transporte por carretera, editada en 2006 por el IDAE.



Los cursos serán de un mínimo de 8 horas de duración y su programa sugerido seguirá en líneas generales (con flexibilidad en cuanto a contenidos añadidos o profundización en temas a tratar) el planteado en la Guía de gestión eficiente del combustible editada por el IDAE. Resulta recomendable para los cursos el tratamiento de casos prácticos de gestión de flotas, así como breves demostraciones de aplicaciones informáticas orientadas a la mejora de la gestión eficiente de flotas de transporte.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos y distribuirá la información de los cursos a través de los canales adecuados (listados de empresas de transporte ubicadas en cada una de las CCAA).

4. COSTES.

El máximo coste previsto será:

— Para las auditorías: 30.000 €.

— Para los cursos de formación: 300 € por persona o profesional que participe en los cursos.

La ayuda máxima será el 70% del coste, con un límite de 21.000 € por auditoría y 210 € por persona o profesional formado en los cursos.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 21.000 € por empresa o proyecto.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3a: Conducción Eficiente de Turismos.

1. OBJETIVO.

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos turismo, con el que se obtienen disminuciones medias en el consumo de combustible del orden del 15% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA.

Cursos a conductores:



Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos turismo e industriales de menos de 3.500 kg de MMA (furgonetas). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos turismo. Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

3. METODOLOGÍA.

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente y un folleto con las reglas básicas, ambos en formato electrónico. También aportará la metodología de formación, ya contrastada en numerosos cursos.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer el diseño del recorrido, aulas, coches dotados de medidores de consumo, y personal formador especialmente entrenado.

A los participantes en la formación se les entregará un Manual con las técnicas de la formación y un diploma que acredite su asistencia a los cursos.

Cursos a conductores:

La formación se estructurará preferentemente en módulos de una duración de 4 horas para cada tres conductores, que constarán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Los cursos a formadores son de mayor profundidad técnica y duración. La formación se estructurará por tanto, en módulos de una duración mínima de 5 horas para cada tres conductores, que constarán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

4. COSTES.

— Cursos a conductores:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 80 €.



— Cursos a profesores de autoescuelas:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 125 €, debiendo acreditarse de forma fehaciente por la CA, que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

En ambos casos, las CCAA indicarán cuántos cursos se impartirán.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 0,12 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorros, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3b: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales. (Autobuses y Camiones).

1. OBJETIVO.

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 10% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA.

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza de la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción, con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.



Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

3. METODOLOGÍA.

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente (formato PDF). También aportará la metodología de formación.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de vehículos dotados de medidores de consumo, y de personal formador en conducción de vehículos industriales especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de un día de duración (8 horas) y diez alumnos, que constarán de una parte teórica y otra práctica con comparativa de consumos. Cada módulo requiere la participación de dos formadores y dos vehículos industriales Euro 3 mínimo (300 HP, y remolque, con cinco ejes, en caso de camiones y 12 m de longitud en caso de autobuses) dotados de medidores de consumo. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

4. COSTES.

— Cursos a conductores:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste para flotas de transportes pertenecientes a la Administración Pública. Para flotas de transporte de propiedad privada, el apoyo máximo será el 80% del coste.

Las CCAA indicarán cuantos cursos se impartirán, cuantas personas serán formadas (especificando el número previsto de conductores a formar de flotas de la Administración Pública, así como el número de conductores privados), y los costes de la medida.

— Cursos a profesores de autoescuelas:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste debiendo acreditarse de forma fehaciente por la CA, que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

Las CCAA indicarán cuántos cursos se impartirán, cuántas personas serán formadas, y los costes de la medida.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 1,6 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para



cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorro, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4a: Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN.

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrán a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- b) Será objeto de ayuda la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de menos de 3.500 kg de MMA y motocicletas, de propulsión:
 - eléctrica a partir de baterías e híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), siempre que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.
 - combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible.
 - Gas natural o gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/km.
 - La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP.



- c) Las motocicletas eléctricas objeto de la ayuda, deberán disponer de una potencia mínima de 10 kW con capacidad de tracción eléctrica 100% y necesidad de matriculación como turismo (matrícula ordinaria de placa blanca).
- d) Por último se incluye en las ayudas la disposición de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.
- e) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.

Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 €.
- Vehículos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 €.
- Motocicletas eléctricas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750 €/motocicleta (Nota: ver condición previamente establecida en el punto 3 para motocicleta eléctrica).
- Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 2000 €.
- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 €.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:
 - Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.



Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

Nota: en cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía para turismos híbridos del orden de 0,15 tep/año por vehículo.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4b: Renovación de Flotas de Transporte.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales relacionados con el transporte por carretera (autobuses, camiones) y del material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicios (aún cuando no se trate de vehículos matriculados): p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones, camiones para traslado de contenedores, dumpers, etc., para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN.

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA que establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:



- a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- b) Será objeto de ayuda:
- La adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.
 - Las estaciones de llenado eléctricas, de gas natural, GLP e hidrógeno.
- c) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.

Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.
- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.
- Estaciones de llenado individuales: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.
- Estaciones de llenado colectivas, con los siguientes límites:
 - Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.
 - Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.



Nota: en cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía del orden de 2 tep/año.vehículo, que se corresponde con un ahorro medio aproximado del 5% del carburante consumido en un año por vehículo.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EDIFICACIÓN.

- MEDIDA 1 Rehabilitación energética de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes.
- MEDIDA 2 Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes.
- MEDIDA 3 Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes.

MEDIDA 1: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.

1. OBJETIVO.

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica.

2. DESCRIPCIÓN.

Esta medida pretende fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía en calefacción y refrigeración.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o



mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).

- b) Actuaciones elegibles: se entenderá como envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática" como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE-1-Limitación de demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de arquitectura/ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, obra civil e instalaciones auxiliares como andamiaje, necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

- c) Tipos de Ayuda Pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

- d) Criterios generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.



4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 10.000 € por cada vivienda unifamiliar, 300.000 € por cada edificio de viviendas en bloque y de 300.000 € para edificios de otros usos, no vivienda.
- La Comunidad Autónoma podrá proponer medidas específicas, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas, que podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores, siempre que se justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible. En este sentido, serán consideradas actuaciones preferentes aquellos proyectos que afecten a un número elevado de edificios, tales como rehabilitaciones de barrios.
- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa LIDER o CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.



2. DESCRIPCIÓN.

Esta medida pretende fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

El nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, hace obligatoria, en su instrucción técnica IT-4, la inspección periódica de eficiencia energética de este tipo de instalaciones, tanto de los generadores de calor y frío como de la instalación térmica completa cuando ésta tenga más de 15 años de antigüedad. Como resultado de esta inspección es preceptiva la elaboración de un dictamen por parte del inspector, con el fin de asesorar al titular de la instalación, que contendrá una serie de mejoras o modificaciones de su instalación que permitan mejorar su eficiencia energética. La ayuda económica de esta medida está destinada preferentemente a facilitar la ejecución de esta obligación reglamentaria.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).
- b) Actuaciones elegibles: se consideran como instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria a las destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios existentes. También incluirá a las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración urbano o de distrito, o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, las ayudas económicas de esta medida no serán sumables a las de la medida de este plan "Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales").

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.
- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.



- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT-1.2.4.4.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones, instalación de geointercambio y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética.

c) Tipos de Ayuda Pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.



4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible.
- La Comunidad Autónoma podrá proponer medidas específicas, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas para instalar equipos y sistemas de alta eficiencia energética. Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores siempre que la Comunidad Autónoma justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible. El ahorro energético anual podrá disminuirse por debajo del 20%, de forma excepcional para un programa específico de sustitución siempre y cuando venga justificado por la Comunidad Autónoma proponente. Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes medidas:
 - Planes Renove de calderas individuales y centralizadas por otros de alto rendimiento energético. En particular, los planes dirigidos a fomentar la sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1.
 - Planes Renove de equipos de equipos de aire acondicionado con la máxima categoría de etiquetado energético o de eficiencia energética, en su caso.
 - Otros Planes Renove de equipos en instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria (bombas, ventiladores, etc.) que incorporen equipos con la máxima eficiencia energética.
 - Planes para la instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperadores de calor del aire de extracción de acuerdo con la instrucción técnica IT-1.2.4.5. del RITE.
 - Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.
 - Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético, y el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 35% del coste elegible.
 - Medidas que afecten a un número elevado de edificios, dentro de planes de rehabilitación de barrios.
 - Intercambio geotérmico: producción de energía térmica (calor y/o frío), para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas. El coste máximo de la ayuda no podrá superar las siguientes cantidades:



TIPO DE CIRCUITO	TIPOLOGÍA DE INTERCAMBIO	COSTE DE REFERENCIA (€/kW)
Circuito cerrado	Sondeos-vertical	1.400 €/kW
	Enterrado-horizontal	1.000 €/kW
Circuito abierto		490 €/kW

- En el caso de que la Comunidad Autónoma opte por realizar campañas masivas de inspección periódica de eficiencia energética, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 31, apartado 4.º del RITE, en el territorio de su competencia, que sean organizadas y contratadas directamente por la Comunidad, la cuantía de la ayuda a la Comunidad Autónoma podrá alcanzar el 100% del coste de la campaña de inspección. Se recomienda que el presupuesto máximo para la ejecución de esta medida no sea superior al 15% del presupuesto del sector edificación.
- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.
- En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo, de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio o de la inspección periódica de eficiencia energética, será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).



MEDIDA 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

2. DESCRIPCIÓN.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).
- b) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:
 - Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
 - Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.
 - Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida.



Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

c) Tipos de Ayuda Pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 10.000 € por edificio de viviendas en bloque y 50.000 € por edificio destinado a otros usos, no vivienda.
- La Comunidad Autónoma podrá proponer medidas de ayuda específicas, diferenciadas de esta medida general, dirigidas a promover actuaciones concretas para instalar aparatos y sistemas de alta eficiencia energética (como por ejemplo, Planes Renove de iluminación en edificios de oficinas, comunidades de vecinos, etc.). Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores, siempre que la Comunidad Autónoma justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible.
- Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del



consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y OFIMÁTICO.

MEDIDA 1 Plan Renove de Electrodomésticos.

MEDIDA 1: Plan Renove de Electrodomésticos.

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos por equipos con etiquetado energético de clase A o superior. También incluirá la sustitución de encimeras eléctricas convencionales o vitrocerámicas por encimeras de inducción o encimeras de gas.

2. DESCRIPCIÓN.

La obligación de proporcionar información a los compradores sobre el consumo de energía de los electrodomésticos mediante el etiquetado energético es posterior al año 1995, por lo que muchos de los electrodomésticos existentes fueron adquiridos sin esta referencia. Esta medida pretende fomentar que los electrodomésticos que se sustituyan cada año lo hagan por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

Con el objetivo de lograr la más eficiente gestión de los fondos percibidos, las citadas ayudas se podrán instrumentar a través de convenios o acuerdos de colaboración con asociaciones empresariales u otras entidades sin ánimo de lucro, cuya suscripción estará condicionada al cumplimiento, en su caso, de los requisitos establecidos en la normativa propia en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma, debiendo cumplir, en todo caso los siguientes requisitos generales:

- a) Beneficiarios finales: Tendrán la consideración de beneficiarios finales las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sustituyan un electrodoméstico de los incluidos en esta línea de apoyo beneficiándose económicamente del plan.
- b) Beneficiarios directos: Tendrán la consideración de beneficiarios directos las asociaciones empresariales de comerciantes u otras entidades sin ánimo de lucro suficientemente representativas de sector afectado por las ayudas objeto del plan, que como perceptores de los fondos suscriban los correspondientes convenios y que deberán destinar los fondos al cumplimiento del plan. Deberán responder a los conceptos referidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los mencionados convenios se establecerá el procedimiento de tramitación de las ayudas que se considere más adecuado para hacer efectivo el cumplimiento del plan,



pudiendo consistir éste en el descuento del importe de la subvención en las correspondientes facturas a realizar por los diferentes establecimientos comerciales.

- c) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas dirigidas a la sustitución de electrodomésticos por otros con etiqueta energética de clase A o superior. En el caso de las cocinas, incluirá la sustitución de encimeras eléctricas convencionales o vitrocerámicas por encimeras de inducción o encimeras de gas. El electrodoméstico sustituido no podrá ser reutilizado. En este sentido, el vendedor se ha de comprometer a retirar el electrodoméstico sustituido, para ser reciclado.
- d) Tipo de Ayuda Pública: el mecanismo de ayuda podrá consistir en una línea de apoyo económico con las siguientes características:
- Se considera como susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos con las siguientes prestaciones mínimas:
 - Frigoríficos, frigorífico-congelador y congelador con clasificación energética A, A+ y A++.
 - Lavadoras con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
 - Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
 - Lavadoras y lavavajillas bitérmicas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
 - Hornos con clasificación energética A.
 - Encimeras de inducción y encimeras de gas.
 - Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se justifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el R.D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Tendrá la consideración de "Plan Renove" solamente cuando la ayuda esté destinada al cambio de un producto por otro nuevo de alta eficiencia. En este sentido, la Comunidad Autónoma establecerá un sistema de seguimiento y control que lo garantice, exigiendo la certificación de entrega del electrodoméstico para ser reciclado, de forma que, una vez ejecutada la medida, el número de equipos subvencionados sea igual al de entregados. Se prestará especial atención a la sustitución de encimeras eléctricas, convencionales o vitrocerámicas, por encimeras de inducción o encimeras de gas.
 - Elaboración de un plan de comunicación para informar a los consumidores y formar a los vendedores de electrodomésticos.
 - Todos los aparatos susceptibles de recibir ayudas deben estar incluidos en la lista de aparatos eficientes, que IDAE mantiene actualizada en www.idae.es
 - Se considera como requisito exigible a los distribuidores participantes en el Plan Renove que en la información comercial y publicitaria de los electrodomésticos figure de forma diferenciada el precio del producto antes de aplicar la subvención del Plan Renove y el importe de la subvención a cargo del Plan Renove. Esto es debido a que, en algunos casos, solo aparece el precio neto, una vez descontada la correspondiente subvención, sin que al consumidor le llegue información sobre el Plan Renove, ni sobre el origen de los fondos.



e) Criterios generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda supondrá un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. Este incentivo es el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo.

ELECTRODOMÉSTICOS	INCENTIVO RECOMENDADO (€/EQUIPO)
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A	85
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+	105
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++	125
Congelador con clasificación energética A	85
Congelador con clasificación energética A+	105
Congelador con clasificación energética A++	125
Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A	85
Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior a 170 Wh/kg	105
Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A	105
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A	85
Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A	105
Horno con clasificación energética A	70
Encimeras de inducción mixta	85
Encimera de inducción total	105
Encimeras de gas	50

Con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios, la Comunidad Autónoma establecerá un porcentaje máximo de ayuda por equipo que no deberá superar el 25%.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se indicarán totalizando el número de electrodomésticos sustituidos para cada una de las categorías y clasificación energética. Asimismo se indicará la inversión económica, la ayuda económica concedida unitaria y total y el ahorro energético por tipo de electrodoméstico y total.



6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación utilizado para evaluar el ahorro energético conseguido con la implementación de la medida.

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA.

MEDIDA 1 Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

MEDIDA 1: Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CCAA pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayuda a las inversiones en Cogeneraciones de Alta Eficiencia para este tipo de instalaciones.

2. PROGRAMA DE AYUDA PÚBLICA A COGENERACIÓN NO INDUSTRIAL.

2.1. Descripción de la Actuación.

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios.

- Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Coste elegible.

- Se considerará coste elegible a efectos de Ayuda Pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia independientemente de su potencia, así como en microcogeneraciones de hasta 500 kW que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales —terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)— incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y



sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda Pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la Ayuda Pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de Ayudas Públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Pública.

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto.

3. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, nueva potencia de cogeneración, breve descripción de la solución técnica, inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación de la situación inicial y de la situación prevista después del proyecto. Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia publicados en la legislación vigente.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de las inversiones, muestreo, etc.).

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia en el sector terciario no industrial, dentro de su ámbito territorial.



ANEXO II

ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA (E4)

MEDIDAS ADICIONALES A REALIZAR POR LAS CCAA EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009

SECTOR INDUSTRIA.

MEDIDA 1 Auditorías Energéticas.

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas.

1. OBJETIVO.

- Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.
- Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.
- Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

2. PROGRAMA DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA INDUSTRIA.

2.1. Descripción de la Actuación.

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios:

- Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.
- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/s Asociación/es Empresarial/es correspondiente/s.

b) Mecanismo de actuación:

- El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma, así como solicitar la ayuda correspondiente. La Comunidad Autónoma deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.
- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.



c) Alcance de la actuación:

- El IDAE, junto con las CCAA, definirá el alcance mínimo de la Auditoría Energética.
- Una copia de cada Auditoría Energética será remitida a IDAE, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página en base de datos.
- Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.
- Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

2.3. Costes.

Cuantías Máximas: 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000-60.000	18.000
> 20.000-40.000	15.000
> 10.000-20.000	12.750
> 6.000-10.000	10.500
> 4.000-6.000	9.000
< 4.000	7.500

3. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas y ahorro detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación



directa de realización de la Auditoría Energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

SECTOR TRANSPORTE.

MEDIDA 1 Planes de Transporte para Empresas.

MEDIDA 2 Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera.

MEDIDA 1: Planes de Transporte para Empresas.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

2. DESCRIPCIÓN.

Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad (p.e. sistema de alquiler de bicicletas, sistemas de coche compartido, etc.).

3. METODOLOGÍA.

Las CCAA o las Autoridades de Transporte Público seleccionarán, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables de empresas, a los centros de actividad, donde sea interesante modificar las pautas de desplazamiento de los trabajadores. La empresa o polígono industrial deberá tener como mínimo 200 trabajadores, o bien la suma de varias empresas en un mismo emplazamiento.

Las CCAA o Autoridades de Transporte Público llevarán a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables empresariales, la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los planes de transporte, o para poner en marcha un proyecto piloto.

IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para realizar el estudio de los planes de transporte y una guía metodológica sobre planes de transporte, aunque las CCAA pueden modificar o adaptar este modelo a las características de cada empresa sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.



Los participantes en el proyecto afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

4. COSTES.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

- a) Entre 200 y 1.000: 30.000 €.
- b) Entre 1.001 y 5.000: 50.000 €.
- c) Entre 5.001 y 10.000: 75.000 €.
- d) Más de 10.000: 90.000 €.

Para proyectos piloto, el coste máximo será de 150.000 €. En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

Para estudios previos de viabilidad a la implantación de medidas específicas de movilidad al trabajo, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía, se considerará un coste máximo de 25.000 euros.

El apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe de la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, de los Proyectos Piloto y de los Estudios de Viabilidad derivados de Planes de Transporte previamente elaborados, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante será aportado por el Ayuntamiento, Administración Pública u organización empresarial interesadas.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y proyectos piloto se realizarán y los costes unitarios y total.

Ahorros energéticos:

El ahorro dependerá de la naturaleza y alcance de las actuaciones que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).
- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).
- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o empresa objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).



MEDIDA 2: Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de las CCAA, para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales, de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la CA y mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte.

También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano, en el ámbito de las CCAA, incluyendo tanto el transporte público de carretera como de ferrocarril.

Además, se considerarán los estudios de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público.

3. METODOLOGÍA.

Las CCAA o las Autoridades de Transporte Público licitarán y contratarán la realización de los estudios, y del sistema de información del transporte público interurbano, en el ámbito de la CA.

4. COSTES.

Los máximos costes previstos para los estudios de viabilidad son los siguientes:

- Estudio de intercambiadores: 300.000 €.
- Estudio de carriles VAO reservados: 100.000 €.
- Mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte público: 150.000 €.
- Puesta en servicio en Internet, de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000 €.
- Estudio de aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público: 250.000 €.

El apoyo para esta medida será del 100% de su coste, con los máximos establecidos.

Las CCAA indicarán cuantos estudios y proyectos realizarán y su coste total.



5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta medida de ayuda económica, incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EDIFICACIÓN.

MEDIDA 1 Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.

MEDIDA 2 Cursos de formación sobre la nueva normativa energética edificatoria.

MEDIDA 1: Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía mediante la promoción de edificios de nueva construcción con alta calificación energética.

2. DESCRIPCIÓN.

El Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética. Este certificado deberá incluir información objetiva sobre las características energéticas de los edificios, de forma que se pueda valorar y comparar su eficiencia energética, con el fin de favorecer la promoción de edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía. La calificación de eficiencia energética asignada al edificio viene expresada por una escala de siete letras, que va desde la letra A (edificio más eficiente) a la letra G (edificio menos eficiente). Esta medida trata de promover la construcción de nuevos edificios que alcancen la máxima calificación energética, clases A y B.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores públicos o privados, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).



- b) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que permitan alcanzar al edificio la calificación energética de clase A o B, mediante una reducción de su consumo de energía, cumpliendo lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa autonómica que le sea de aplicación en este campo.

En edificios de nueva construcción el coste elegible solo comprenderá las medidas de eficiencia energética para la envolvente térmica, instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria) e iluminación interior. Se excluyen del coste elegible total o parcialmente aquellas medidas de aplicación de las energías renovables (como por ejemplo, energía solar térmica, fotovoltaica o biomasa) ya que cuentan con apoyo económico a cargo del Plan de Energías Renovables.

Se considerará como coste elegible el extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar del cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética de las secciones del Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, HE-2 y HE-3 del Código Técnico de la Edificación (equivalente a una calificación energética D), a la calificación energética A o B del edificio. Además se incluye el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio.

- c) Tipos de Ayuda Pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

- d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- La cuantía de la ayuda será el coste elegible definido en el apartado anterior 3 b) como el extracoste de pasar de una calificación energética D a A o B con las siguientes cuantías máximas:
 - Para edificios de viviendas unifamiliares de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 30 €/m² por vivienda que alcance la calificación energética B y de 50 €/m² para las que alcancen la calificación energética A.
 - Para edificios de viviendas en bloque de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 20 €/m² en los edificios que alcancen la calificación energética B y de 35 €/m² en los edificios que alcancen la calificación energética A.



- Para edificios de nueva construcción destinados a otros usos, no vivienda, la cuantía máxima de la ayuda será de 15 €/m² para los edificios que alcancen la calificación energética B y de 30 €/m² para los edificios que alcancen la calificación energética A.

La superficie a considerar será la que se contabilice a efectos de su calificación energética.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Cursos de formación sobre la nueva normativa energética edificatoria.

1. OBJETIVO.

Promover el conocimiento y la aplicación del Documento básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (HE-1 y HE-3), del procedimiento de certificación energética de edificios y del nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

2. DESCRIPCIÓN.

Comprenderá la realización de actividades de formación, información y concienciación dirigidas a los agentes de la edificación responsables de la nueva normativa energética edificatoria, además de promover campañas dirigidas a los compradores y usuarios de viviendas y edificios en general.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

La Comunidad Autónoma dentro del Marco del Convenio de Colaboración y con cargo a los fondos destinados al mismo, se encargará del diseño y la implantación de esta medida, que podrá comprender, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes acciones:

- a) Jornadas informativas de presentación de la Certificación Energética de Edificios: de carácter informativo general y dirigido a todos los agentes del sector de la edificación.



- b) Cursos de formación de formadores en certificación energética de edificios: dirigidos a técnicos que puedan llevar a cabo, posteriormente, la formación de los agentes que intervengan en el ámbito de la edificación.
- c) Cursos específicos de formación sobre certificación energética de edificios: cursos de profundización dirigidos a proyectistas, dirección facultativa y a los agentes encargados del control externo de la certificación energética de edificios, adecuados a las funciones a realizar por cada uno de ellos en este proceso. Se incluyen aquí los cursos de manejo del programa informático de referencia CALENER y la opción simplificada, pudiendo incluir también formación sobre el programa LIDER del Código Técnico de la Edificación.
- d) Creación de un servicio de asistencia técnica y asesoramiento al usuario: con el objetivo de resolver dudas relativas a la certificación energética, tanto en sus aspectos administrativos como técnicos, como, por ejemplo, la aplicación de los programas informáticos.
- e) Cursos de formación de los agentes de las instalaciones térmicas de los edificios: relativos al nuevo reglamento RITE-07 y a sus documentos reconocidos, especialmente para la implantación del procedimiento de inspección periódica de eficiencia energética.
- f) Acciones de difusión e información dirigidas a los ciudadanos sobre certificación energética de edificios, RITE y Código Técnico de la Edificación.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

De forma orientativa se establece como apoyo máximo para la suma de todas las acciones que se realicen 300.000 €.

La ayuda sólo cubrirá los gastos de contrataciones externas realizadas por la Comunidad Autónoma para realizar las actividades anteriores. No se incluirán en los costes los gastos de gestión propios de la Comunidad, como los de personal y los de viajes.

En dicha ayuda podrán estar incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las jornadas, cursos, etc., logística, así como, la impresión del material que se entregue a los alumnos. Asimismo se incluye la posible contratación externa de una empresa o personal para atender el servicio de asistencia técnica y asesoramiento.

La Comunidad Autónoma indicará cuántas actuaciones se realizarán y los costes unitarios y total.

5. RESULTADOS.

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante descripción detallada de todas las actividades realizadas, aportando listado de cursos y número de participantes, el análisis de las encuestas y el seguimiento de los resultados obtenidos.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con esta medida.

**SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA.**

MEDIDA 1 Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.

MEDIDA 2 Auditorías Energéticas en Cogeneración.

MEDIDA 3 Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.

MEDIDA 1: Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de estos Estudios de Viabilidad, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. ESTUDIOS VIABILIDAD COGENERACIONES.**2.1. Descripción de la Actuación.**

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de estudios de viabilidad correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios:

- Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.
- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/s Asociación/es Empresarial/es correspondiente/s.

b) Mecanismo de actuación:

- El industrial contratará el estudio de viabilidad. Antes de realizar la contratación, deberá presentar un presupuesto de la misma, así como solicitar la ayuda correspondiente. La Comunidad Autónoma deberá comunicar al industrial, en el



plazo de tiempo más corto posible, la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización del estudio de viabilidad.

- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago del estudio de viabilidad así como la documentación relativa al mismo.

c) Alcance de la actuación:

- Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.
- El IDAE colaborará con las CCAA para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas del estudio de viabilidad.
- Una copia de cada estudio de viabilidad será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página web.
- Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes.

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante.
- Un máximo del 75% o 11.250 € por estudio con fondos públicos.

3. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los Estudios de Viabilidad realizados, incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste del Estudio de Viabilidad, ayuda económica concedida, breve descripción de las soluciones propuestas, así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de los Estudios de Viabilidad y el ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en el Estudio. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que publicados en la legislación vigente.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización del estudio, muestreo, etc.).



Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de los estudios realizados.

MEDIDA 2: Auditorías Energéticas en Cogeneración.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías o estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que facilite la realización de un importante número de Auditorías Energéticas y cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN PLANTAS DE COGENERACIÓN.

2.1. Descripción de la Actuación.

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios:

- Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.
- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/s Asociación/es Empresarial/es correspondiente/s.

b) Mecanismo de actuación:

- El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como como solicitar la ayuda correspondiente. La Comunidad Autónoma deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.



- El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética, así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación:

- Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.
- El IDAE colaborará con las CCAA para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.
- Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página web.
- Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes.

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante.
- Un máximo del 75% o 9.000 €/Auditoría con fondos públicos.

3. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste de la Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas, así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de las Auditorías y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en la Auditoría. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia publicados en la legislación vigente.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la Auditoría Energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo, se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de las auditorías realizadas.



MEDIDA 3: Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.

1. OBJETIVO.

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de proyectos de demostración e instalaciones, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CCAA.

2. FOMENTO DE PLANTAS DE COGENERACIÓN DE PEQUEÑA POTENCIA.

2.1. Descripción de la Actuación.

Las características técnicas y dimensión de los equipos de cogeneración de muy baja potencia permiten su introducción en actividades con demandas energéticas limitadas, típicas de sectores no industriales. Esta medida supone un apoyo institucional para el inicio de la presencia significativa de estos sistemas mediante diversos instrumentos.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendida esta a los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CCAA estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios:

- Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Coste elegible:

- Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.



c) Tipos de Ayuda Pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la Ayuda Pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Pública:

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
$Pe \leq 50 \text{ kW}$	30%
$50 < Pe \leq 150 \text{ kWe}$	$10\% + 20\% \cdot \left(\frac{150 - Pe}{100} \right)$

3. RESULTADOS.

La Comunidad Autónoma realizará un informe que recoja los principales resultados de esta medida a nivel sectorial y agregado:

- Número de nuevas plantas de cogeneración de pequeña potencia.
- Inversión total desglosando el apoyo público y el coste privado.
- Consumo y tipo de combustible, producción eléctrica, y generación de Calor Útil asociada a estas nuevas inversiones.
- Ratios previstos con la cogeneración en funcionamiento:
 - Rendimiento eléctrico (%).
 - Rendimiento eléctrico equivalente (REE).
 - Ahorro de Energía Primaria Anual (MWh_i/a).
 - Porcentaje de ahorro de energía primaria respecto la situación de referencia sin cogeneración (PES).



Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Las CCAA indicarán cómo se han evaluado estos resultados, así como las principales barreras encontradas, que pudieran impedir la realización de estas inversiones, tales como altos precios de los combustibles, sobrecoste para vertido de energía eléctrica a red, condiciones climatológicas poco apropiadas para la cogeneración o inversiones unitarias excesivas.

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA.

- MEDIDA 1 Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura.
- MEDIDA 2 Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión a sistemas de riego localizado.
- MEDIDA 3 Mejora del Ahorro y la Eficiencia energética en el Sector Pesquero.
- MEDIDA 4 Realización de Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Comunidades de Regantes.
- MEDIDA 5 Mejora de la eficiencia de los tractores en uso mediante la ITV.
- MEDIDA 6 Apoyo a la migración hacia la Agricultura de Conservación (siembra directa en cultivos extensivos y cubiertas vegetales en cultivos leñosos).

MEDIDA 1: Campaña de promoción, formación y mejora de técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

1. OBJETIVO.

Introducir y concienciar a los agentes del sector sobre la importancia de la eficiencia energética en el uso de equipos agrícolas consumidores de energía, en especial, los tractores y los sistemas de riego.

2. DESCRIPCIÓN.

Puesta en marcha de un programa para la realización de acciones formativas concretas y auditorías, a costes compartidos, en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

La Comunidad Autónoma se encargará del diseño y la implantación de este programa estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los requisitos generales descritos para cada una de las siguientes acciones concretas a elegir:

- a) Cursos presenciales de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

La Comunidad Autónoma promocionará y publicitará estas acciones en su territorio. IDAE pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, por si se considera de interés,



los documentos de la serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura que ha desarrollado:

- Tríptico promocional "Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura".
- Documento n.º 1: "Ahorro de combustible en el Tractor Agrícola".
- Documento n.º 2: "Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura de Regadío".
- Documento n.º 3: "Ahorro y Eficiencia Energética en Instalaciones Ganaderas".
- Documento n.º 4: "Ahorro, Eficiencia Energética y Sistemas de Laboreo Agrícola".
- Documento n.º 5: "Ahorro, Eficiencia Energética y Estructura de la Explotación Agrícola".
- Documento n.º 6: "Ahorro, Eficiencia Energética y Fertilización Nitrogenada".
- Así mismo, IDAE irá aportando los documentos de la línea editorial que desarrolle y hayan sido presentados en una jornada de formación de formadores.

IDAE realizará una presentación del programa de formación y un curso de formación de formadores, encaminado a capacitar técnicos para que impartan las acciones formativas concretas a los agricultores y ganaderos. A los participantes en la formación, se les entregarán estos documentos de la serie editorial.

Las características de los cursos presenciales seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

- b) Fomento de la Agricultura de Conservación (Mínimo Laboreo y Siembra Directa). En términos generales, la Agricultura de Conservación reduce el consumo de energía y el trabajo que conllevan las operaciones propias del laboreo entre un 15 y un 50%. Las características de las actuaciones propuestas seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario. Se cree conveniente contar con la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos (AEAC/SV).

Se plantean dos niveles de actuación en función de la audiencia a la que esté dirigida la acción:

- b.1. Seminarios Científicos: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos y legisladores, para la difusión e intercambio de experiencias de los beneficios de este tipo de agricultura.
- b.2. Jornadas Regionales de Campo: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos, legisladores, empresarios agrícolas, cooperativas agrarias y asociaciones agrarias a nivel regional, para trasladar a los agricultores, de forma práctica y didáctica, este tipo de técnicas y dar respuesta a las inquietudes y la problemática de los agricultores en cada una de las regiones españolas.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El apoyo máximo unitario para cada una de las acciones concretas descritas de este programa es:



- a) Cursos presenciales de formación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.225 € (considerando la asistencia de 30 alumnos).

En dicho apoyo, están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuantos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

- b) Fomento de la Agricultura de Conservación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada una de las acciones es:

b.1. Seminarios Científicos: 11.220 €/seminario, considerando la asistencia de 100 personas.

b.2. Jornadas Regionales de Campo: 13.260 €/jornada, considerando la asistencia de 150 personas.

En dicho apoyo, están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las citadas acciones, logística y la impresión del material que se entregue a los asistentes. La Comunidad Autónoma indicará cuantas acciones se realizarán, los tipos, y los costes unitarios y totales.

5. RESULTADOS.

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante:

- a) y b) Cursos presenciales de Formación y Fomento de la Agricultura de Conservación: Descripción detallada de todas las actividades realizadas, el análisis de las encuestas, listado de participantes y seguimiento de los resultados obtenidos.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión a sistemas de riego localizado.

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía mediante la sustitución de sistemas de riego por aspersión por sistemas de riego localizado en aquellas tierras y cultivos que permitan tal sustitución.

2. DESCRIPCIÓN.

Las medidas que deben adoptarse para la consecución del objetivo anterior incluyen las siguientes actuaciones:



- Inclusión, dentro de las normas de uso del agua para riego, de un conjunto de directrices que dirijan a los agricultores hacia sistemas de riego localizado frente a riego por aspersión.
- Apoyo técnico y económico para la realización de dicha migración hacia riego localizado.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

La Comunidad Autónoma seleccionará las Comunidades de Regantes interesadas en realizar la sustitución de riego por aspersión a riego localizado en todo o parte de la superficie de la Comunidad.

La Comunidad de Regantes, en colaboración con la Comunidad Autónoma, llevará a cabo la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del proyecto de migración de los sistemas de riego por aspersión a riego localizado. Dentro de este proyecto, se sustituirán también los elementos de la instalación que pudieran quedar sobredimensionados con el fin de conseguir un ahorro energético mayor.

Se cree conveniente contar con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE).

La Comunidad Autónoma podrá establecer las líneas de desarrollo de los estudios en su territorio con el fin de que los resultados de los estudios y proyectos permitan en una segunda fase la migración efectiva de superficie de sistemas por aspersión a sistemas de riego localizado.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Subvención de hasta el 20% para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la situación, prospectiva, tipología de cultivos, etc, que se consideren de interés en relación a la migración de sistemas de riego por aspersión a localizado y la mejora de la eficiencia energética en el ámbito de regadíos.

5. RESULTADOS.

Copia de los estudios y proyectos, inversión y ayuda concedida.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Mejora del Ahorro y la Eficiencia energética en el Sector Pesquero.

1. OBJETIVO.

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector pesquero mediante la introducción de tecnologías eficientes.

2. DESCRIPCIÓN.

La baja eficiencia energética del sector pesquero y la subida del precio del petróleo suponen un grave problema para el mismo. Con una flota registrada de más de 10.000 barcos



y un empleo directo de unas 45.000 personas, el combustible supone un elevado porcentaje de los costes totales.

La opción adecuada para afrontar estos problemas debe estar en la apuesta por tecnologías que reduzcan el consumo, logrando tanto una mejora competitiva del sector pesquero nacional, como el desarrollo tecnológico por parte de empresas españolas, que podrían comercializar nuevos productos y servicios al sector nacional y para la exportación.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

Apoyos a la realización de estudios base, experiencias piloto, Auditorías Energéticas, e implantación de mejoras en los barcos de pesca que supongan un elevado ahorro energético y mejoren su eficiencia.

La Comunidad Autónoma seleccionará a los barcos interesados en realizar las Auditorías Energéticas. Los armadores llevarán a cabo, en colaboración con la Comunidad Autónoma, la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las Auditorías Energéticas de los barcos afectados.

Los armadores afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de las auditorías y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan las mismas siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

El diseño y la implantación de estas acciones correrán a cargo de la Comunidad Autónoma que, junto con el IDAE, establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.

Se considera coste elegible toda aquella inversión en materiales y mano de obra de todos aquellos elementos que se cambian, añaden o sustituyen en el barco fruto del conjunto de medidas propuestas en la Auditoría Energética realizada con el fin de incrementar el ahorro y la eficiencia energética en el mismo.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Subvención de hasta el 70% para la realización de Auditorías Energéticas en barcos de pesca, mediante la utilización de una aplicación que proporcionará IDAE.

Igualmente, se proporcionará apoyo público a la implantación que propongan las Auditorías Energéticas en los barcos destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será como máximo del 20% del coste elegible de la inversión.

Subvención de hasta el 20% para realizar y ejecutar proyectos de investigación que se consideren de interés en relación al ahorro energético y mejorar la eficiencia del sector pesquero.

5. RESULTADOS.

A través de: las auditorías presentadas a esta línea de ayuda económica en soporte papel y electrónico; coste total de la auditoría y ayuda económica concedida; acciones propuestas para mejorar la eficiencia e inversión económica necesaria para acometerlas, subvención proporcionada, ahorro energético previsto y viabilidad técnico-económica de las mismas.



Copia de los proyectos de investigación subvencionados, conclusiones, inversión económica y ayuda concedida. Además, se establecerá el ahorro energético potencial previsto por la extensión del proyecto al sector pesquero.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4: Realización de Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Comunidades de Regantes.

1. OBJETIVO.

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la agricultura de regadío.

2. DESCRIPCIÓN.

Realización de Auditorías Energéticas en Comunidades de Regantes. A partir de los resultados obtenidos se apoyará la implantación de un "Plan de actuaciones de mejora de los rendimientos energéticos en las Comunidades de Regantes".

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

La Comunidad Autónoma seleccionará las Comunidades de Regantes interesadas en realizar las Auditorías Energéticas. Las Comunidades de Regantes llevarán a cabo, en colaboración con la Comunidad Autónoma, la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las Auditorías Energéticas de los regadíos afectados.

Se cree conveniente contar con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE).

IDAE suministrará el protocolo de auditorías genérico que ha elaborado, así como la aplicación informática. La Comunidad Autónoma puede adaptar este modelo a las características de sus regadíos sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Las Comunidades de Regantes afectadas deberán manifestar su apoyo a la realización de las auditorías y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan las mismas siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

Se considera coste elegible toda la inversión, excluyendo obra civil, en materiales y mano de obra, de todos aquellos elementos que se cambian, añaden o sustituyen en la Comunidad de Regantes, fruto del conjunto de medidas propuestas en la Auditoría Energética realizada y con el fin de incrementar el ahorro y la eficiencia energética en la Comunidad.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El apoyo máximo unitario para la realización de cada Auditoría Energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoría de 8.000 €



para Comunidades de Regantes de menos de 700 ha y 10.000 € para Comunidades de Regantes mayores de 700 ha.

Igualmente, se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las Auditorías Energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será, como máximo, del 20% del coste elegible de la inversión.

6. RESULTADOS.

A través de: las auditorías presentadas a esta línea de ayuda económica en soporte de papel y electrónico; coste total de la auditoría y ayuda económica concedida; acciones propuestas para mejorar la eficiencia y obtener calificación energética A o B de la Comunidad de Regantes, inversión económica necesaria para acometerlas, subvención proporcionada, ahorro energético previsto y viabilidad técnico-económica de las mismas.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 5: Mejora de la eficiencia de los tractores en uso mediante la ITV.

1. OBJETIVO.

Mejorar el mantenimiento del parque nacional de tractores en uso para aumentar su eficiencia energética y el ahorro de combustible.

2. DESCRIPCIÓN.

Introducción en la red de ITV de tareas de control sobre los elementos que inciden de manera determinante en el consumo de los tractores.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

Las Comunidades Autónomas contemplarán la inclusión en sus estaciones de ITV actuaciones que permitan la revisión de elementos que inciden de manera determinante en el consumo de los tractores, en concreto la revisión del estado de filtros de aire y combustible y recomendaciones sobre el sistema de inyección y nivel de humos.

El diseño y la implantación de estas acciones correrán a cargo de la Comunidad Autónoma que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Subvención de hasta el 35% del sobrecoste en horas de trabajo que supone la revisión, no el cambio, en la ITV del estado de los filtros de aire y combustible en la maquinaria agrícola.

5. RESULTADOS.

Número de tractores a los que se les han revisado los elementos involucrados en el consumo, inversión, subvención concedida y ahorro energético previsto.



6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 6: Apoyo a la migración hacia la Agricultura de Conservación (siembra directa en cultivos extensivos y cubiertas vegetales en cultivos leñosos).

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es favorecer la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación (siembra directa en cultivos extensivos y cubiertas vegetales en cultivos leñosos) para reducir el consumo de energía del sector.

2. DESCRIPCIÓN.

Apoyar técnica y económicamente la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación.

Además de otras ventajas medioambientales, con las técnicas de agricultura de conservación, fundamentalmente la siembra directa y el uso de cubiertas vegetales en frutales, se elimina la mayor parte del laboreo del suelo, lo que supone un importante ahorro de combustible.

En este tipo de agricultura, el suelo se deja cubierto de los restos de los cultivos, que nutren y aportan carbono al suelo. Se favorece así el efecto sumidero de carbono de los suelos al fijar en ellos carbono atmosférico.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

Las Comunidades Autónomas contemplarán, dentro de su Programa de Desarrollo Rural, en las medidas agroambientales 2007-2013, el apoyo a la migración de la agricultura convencional a la agricultura de conservación.

Facilitar apoyos económicos y técnicos a la migración de la agricultura convencional a la de conservación.

Fomento de líneas de investigación que se consideren de interés en relación a la agricultura de conservación y la eficiencia energética.

El diseño y la implantación de estas acciones correrán a cargo de la Comunidad Autónoma que establecerá las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Subvención de hasta el 40% para sembradoras directas en cultivos herbáceos y barras de aplicación de fitosanitarios en los cultivos leñosos.

Subvención de hasta el 20% para ejecutar proyectos de investigación que se consideren de interés en la agricultura de conservación en relación con el ahorro y la eficiencia energética.

5. RESULTADOS.

Beneficiarios, descripción de la inversión en maquinaria, subvención concedida, superficie a la que afecta y ahorro energético producido.



Copia de los proyectos de investigación subvencionados, conclusiones, inversión económica y ayuda concedida. Además, se establecerá el ahorro energético potencial previsto por la extensión del proyecto.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS.

- | | |
|----------|---|
| MEDIDA 1 | Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes. |
| MEDIDA 2 | Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes. |
| MEDIDA 3 | Realización de cursos de formación energética para los técnicos municipales que posibiliten la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales. |
| MEDIDA 4 | Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación. |

MEDIDA 1: Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.

1. OBJETIVO.

El objeto de esta medida es fomentar la sustitución de los equipamientos existentes del alumbrado público exterior, basados en tecnologías pasadas, por otras actuales y más eficientes.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas, tales como:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio por vapor de sodio alta presión.
- Sustitución de luminarias.
- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.
- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:



- a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.
- b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquéllas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:
- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar.
 - Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.
 - Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.
 - Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.
 - Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

- c) Tipos de Ayuda Pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:
- Subvenciones directas de capital.
 - Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.
- d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:
- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
 - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

- e) Todas las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones de alumbrado público exterior deberán realizar previamente una Auditoría Energética teniendo como base el protocolo de auditorías genérico que ha sido desarrollado por el IDAE.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.



El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes.

1. OBJETIVO.

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

2. DESCRIPCIÓN.

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.



b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.
- Planes Energéticos Municipales.

c) Tipos de Ayuda Pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

El IDAE facilitará el protocolo de Auditorías Energéticas genérico que ha elaborado, así como la aplicación informática. La Comunidad Autónoma puede adaptar este modelo a las características de sus municipios.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 25.500 € por proyecto.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, así como CO₂ evitado.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Realización de cursos de formación energética para los técnicos municipales que posibiliten la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales.

1. OBJETIVO.

Se pretenden realizar cursos de formación energética para los técnicos municipales y responsables de mantenimiento de las instalaciones municipales, que posibiliten la mejora de la eficiencia energética en las diferentes instalaciones y dependencias a su cargo, mediante la introducción de nuevas tecnologías más eficientes, al objeto de que estos puedan aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética.

2. DESCRIPCIÓN.

Puesta en marcha, a costes compartidos, de un programa de gestión energética municipal mediante la realización de acciones formativas concretas, utilizando técnicas de ahorro y uso eficiente de la energía en el sector servicios públicos.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

La Comunidad Autónoma se encargará del diseño y la implantación de estas acciones estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas.



La acción deberá ser de una jornada informativa sobre Gestión Energética Municipal, con invitación directa a cada Ayuntamiento de municipios de más de 5.000 habitantes, y de forma inducida, a los del resto de municipios. El curso estará formado por contenidos teóricos acompañado de otros contenidos de tipo práctico que complementan el anterior. La audiencia deberá estar conformada por los técnicos municipales y responsables de mantenimiento de las instalaciones municipales.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima prevista para cada curso será de 9.000 euros (éste será el coste a considerar para el pago a las CCAA/Agencias por curso impartido para 40 alumnos). En dicho coste están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso y logística.

5. RESULTADOS.

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante informe final de los cursos impartidos. En los informes se incluirá la descripción detallada de todas las actividades realizadas, así como el análisis de las encuestas, el listado de participantes y el seguimiento de los resultados obtenidos.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación.

1. OBJETIVO.

Fomentar la sustitución de tecnologías existentes en la actualidad en las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración y desalación de agua por otras tecnologías más eficientes.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en los pliegos de los concursos para la reforma de las instalaciones existentes referente a proyectos de potabilización, abastecimiento y depuración de aguas residuales y desalación, en las instalaciones que son de titularidad pública.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

Desarrollo de un programa de ayudas a diseñar e implantar por la Comunidad Autónoma que incentive la introducción de nuevos equipos con tecnología más moderna que posibiliten un mayor ahorro y eficiencia energética en las instalaciones existentes, tales como:

- Regulación electrónica de motores en abastecimiento y potabilización.
- Regulación electrónica de motores en depuración.



- Control del nivel de oxígeno en aireación de depuradoras.
- Implantación de Recuperadores de Energía en Plantas Desaladoras de Agua.
- Sustitución de membranas, en Plantas Desaladoras de Agua por Ósmosis Inversa, con antigüedad superior a los 5 años por otras basadas en tecnologías más nuevas y eficientes.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Subvención de hasta el 40% de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 40% del presupuesto total asignado al sector de Servicios Públicos.

5. RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético histórico y el de la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha del proyecto.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).